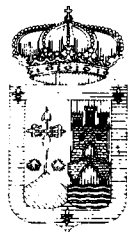


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 24 de diciembre de 1988

Año VII. Núm. 154

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Arquitectos Técnicos, de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.146	Tribunal Calificador para el concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de Director de la Banda Municipal de Música	2.151
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO			
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal diurnos y nocturnos	2.149		

III. Otras disposiciones C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	2.1451	Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	2.154
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	2.152	Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas	2.154
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Iniciación del expediente de desafectación del edificio del antiguo matadero	12.152	Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación y Suplementos de Créditos	2.154
AYUNTAMIENTO DE HERVIAS		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas	2.152	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	2.154
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Exposición pública de varias Ordenanzas	2.152	Exposición pública de la modificación del tipo de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana	2.155
AYUNTAMIENTO DE MUNILLA		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Aprobación definitiva de la modificación e imposición de varias Ordenanzas Fiscales	2.152	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	2.155
AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO			
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	2.154		
AYUNTAMIENTO DE RODEZNO			
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	2.154		

V. Anuncios B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		Solicitud de autorización para construir dos puentes sobre el cauce de la zona Valeros	2.156
Solicitud de licencia para apertura de una estación de servicio	2.155	Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	2.156
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"	
Solicitud de licencia para el funcionamiento de un campo de tiro	2.155	Acuerdo de supresión de la exportación de graneles	2.156
COMUNIDAD DE REGANTES DE IGEA		Exposición pública de la Circular nº 27/88	2.156
Convocatoria a Junta General Extraordinaria	2.155		
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO			
Comisaría de Aguas			
Solicitud de aprovechamiento hidroeléctrico	2.155		

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.			
Extravío de documentos	2.156		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Arquitectos Técnicos, de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.242

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Arquitectos Técnicos (Grupo B), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas vacantes de Arquitectos Técnicos pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reserva para la promoción interna 2 plazas.

1.3. Si las plazas reservadas a la promoción interna quedasen desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos partes:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.7. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase se valorarán, conforme a la Base 7, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de dos horas de un tema de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes con el programa, elegidos por el opositor de entre dos temas propuestos por el Tribunal, a tal efecto, el Tribunal preparará dos sobres cerrados con dos temas cada uno, para proceder a un sorteo en el acto del examen.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá al programa de materias comunes, y el otro al de materias específicas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de este ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado, dos supuestos, eligiéndose uno por el aspirante, para su desarrollo.

Prueba voluntaria de Idiomas: Esta prueba consistirá en una traducción directa, sin diccionario.

El aspirante podrá elegir uno de los dos idiomas siguientes:

- Francés.
- Inglés.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

1.9. EL programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo C.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño-26071.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria" que figura en el modelo de solicitud, se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el temario de materias específicas A o B por el que opten, así como el idioma del que el aspirante desee ser examinado.

Base 4.— Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, y en la que se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo veinte de la

Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.— 26071.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador percibirán, en concepto de asistencias las cuantías fijadas por el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, para la Categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de marzo, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta Convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de Concurso: En esta fase sólo puntuarán los aspirantes de promoción interna, valorándose los méritos que a continuación se expresan de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de instancias: 0,30 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

— Nivel de Complemento de Destino, del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 12, 3 puntos y por cada unidad de Nivel que exceda de 12, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,30 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal, con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de Oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

— Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.-

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Prueba voluntaria de idiomas: Se otorgará una calificación de cero a tres puntos.

Base 8.— Lista de aprobados:

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

8.2. Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados en la oposición por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios puntuables, y, en su caso, la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Dicha relación definitiva de aprobados en la Oposición, será elevada por el Tribunal al Consejero de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación final de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071 — Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Aparejador o Arquitecto Técnico, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionario no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 9.1 que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las Unidades de Personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de que dependan.

9.3. Quines dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas, al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES PARA ARQUITECTOS TECNICOS

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

6.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

7.— La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no Territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

8.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de Competencias. La Coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

9.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El Sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

11.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

12.— El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

13.— los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

14.— El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

15.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

16.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

17.— El Procedimiento Administrativo: Concepto y naturaleza. El Procedimiento Administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo. Los Procedimientos especiales.

18.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

19.— La Comunidad Autónoma de La Rioja El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja Organización. La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

22.— La Rioja. Características geográficas, históricas y culturales. Población y estructura social. Estructura económica. Análisis sectorial.

23.— Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Las instituciones comunitarias. El Ordenamiento jurídico.

24.— Las competencias de la Comunidad Europea. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS

TEMARIO A

HACIENDA PUBLICA Y DERECHO TRIBUTARIO

1.— El Impuesto. Concepto y fundamento. Teorías explicativas del mismo. Fuentes. Concepto de patrimonio y renta.

2.— La distribución técnica del Impuesto. Impuesto único y los impuestos múltiples. Impuestos directos e indirectos, reales y personal. Normas técnico-administrativas de la imposición.

3.— La distribución formal del impuesto. Su significación y problemas. Proporcionalidad, progresividad y regresividad.

4.— Tipos esenciales de impuesto. Imposición directa. El impuesto sobre los Productos de los suelos. Fijación de la base y problemas técnicos. Impuesto sobre el Producto de los Edificios. Impuesto sobre el Producto de las Explotaciones. El Impuesto sobre el Producto de Trabajo.

5.— La Ley General Tributaria. Facultades y potestades de los distintos órganos de la Administración en materia tributaria. Normas generales y aplicación de las mismas. Clases de tributos. Sujeto pasivo. La base.

6.— La deuda tributaria. Las infracciones tributarias. La gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias. La recaudación tributaria.

7.— La inspección de los tributos. Competencia territorial y funcional. Organización y procedimiento vigente de la inspección. Actas sin descubrimiento de cuota. Actas de conformidad. Actas de disconformidad. Actas previas. El acta de prueba preconstituída.

8.— La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso de reposición. Características. Las reclamaciones económico-administrativas, procedimiento. Los Tribunales Económico Administrativos Provinciales. El Tribunal Económico-Administrativo Central.

9.— La Ley General Presupuestaria. Principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. De los Presupuestos. De la Intervención. De la Deuda Pública. De la Contabilidad Pública. De las responsabilidades.

10.— El Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Valoración de los elementos patrimoniales.

11.— El Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones. Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores.

12.— El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza del Impuesto. Ambito especial. Hecho imponible. Concepto de edificaciones. Exenciones.

13.— El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Las transmisiones patrimoniales onerosas. Las operaciones societarias. Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores. Documentos notariales, mercantiles, administrativos y judiciales. Devengo y prescripción.

14.— Haciendas Locales. Recursos que comprenden. Contribuciones especiales. Impuesto Municipal sobre solares. Impuesto Municipal sobre la Radicación. Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. Tasa y derechos que recaen sobre la actividad inmobiliaria.

15.— Haciendas Locales. Impuestos locales de carácter real gestionados

por el Estado. La Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución Territorial Urbana. Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. La Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas. Arbitrios, tasas y contribuciones especiales. Las Haciendas provinciales. Análisis de sus recursos.

16.— Las Haciendas de las Comunidades Autónomas. Principios generales de financiación. Recursos ordinarios, tributos cedidos y participación en los impuestos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

LA COMPROBACION DE VALOR EN LOS TRIBUTOS CEDIDOS

1.— Los tributos cedidos. Concepto y clases de cesión. Requisitos de la cesión. Naturaleza de la cesión.

2.— La comprobación de valores. Concepto. Clases y medios de comprobación.

3.— Problemática especial de algunos medios de comprobación. Eficacia de otras transacciones administrativas: en particular las expropiaciones. La adecuación del título a la naturaleza de los bienes. Requisitos de las valoraciones: Motivación. Enjuiciamiento de las valoraciones.

4.— Elección de los medios de comprobación. Alcance de la comprobación de valores. Impugnación de la comprobación de valores.

5.— El derecho de retracto en favor de la Administración.

6.— La valoración en el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

7.— La valoración en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

8.— La valoración en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

9.— Las Comunidades Autónomas y las valoraciones catastrales. Coordinación y colaboración en la comprobación de valores.

10.— La tasación pericial contradictoria.

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

1.— La Contribución Territorial Urbana. Su naturaleza y evolución histórica. La Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964. El Texto Refundido de 12 de mayo de 1966. El Real Decreto-Ley de 20 de julio de 1979, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales. Legislación vigente: Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

2.— El hecho imponible de limitación del suelo sujeto a la Contribución Urbana. Elaboración de estudios técnico-económicos. Valores tipo de construcción y básicos del suelo. Sus índices correctores. Instrucción de 22 de septiembre de 1982, sobre delimitación del suelo sujeto a Contribución territorial Urbana.

3.— Exenciones permanentes de carácter subjetivo y de carácter objetivo. Exención permanente por razón de la cuantía. Exenciones temporales. Reducciones temporales y permanentes de la base imponible.

4.— El sujeto pasivo. Procedimiento administrativo para la obtención de la base imponible. Valor catastral, renta catastral y base imponible. Declaración del sujeto pasivo y autoliquidación. Colaboración municipal.

5.— Aprobación de valores tipo de la construcción, básicos del suelo y sus índices correctores. Garantías de su coordinación. Imputación individualizada. Publicación de edictos. Notificaciones.

6.— Revisiones de oficio. Rectificación de errores materiales. Recursos que pueden interponerse en relación con la Contribución Urbana y órganos competentes para resolverlos.

7.— Documentos CU-1, CU-2, CU-3. Listados anexos. La deuda tributaria. Informatización de los documentos liquidables. Los documentos cobratorios.

8.— Infracciones tributarias en la Contribución Territorial Urbana. Inspección y sanciones. Medido de actas de inspección. Datos y circunstancias que deben acogerse en el cuerpo del acta. Propuesta de liquidación. Tramitación de los distintos modelos de actas.

9.— Teoría del valor y relación entre valor y precio. Valoración del suelo urbano. Método residual y otros. Características del suelo urbano que influyen en su valoración. Edificabilidad. Uso y volúmenes permitidos.

10.— Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso y categoría. Circunstancias y características que influyen en su valor. Orden de 13 de junio de 1983, sobre cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones.

11.— Catastro Urbano Nacional y los bancos de datos urbanos de uso múltiple. Las normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valores básicos y valores unitarios del suelo. Valor de repercusión. Valor de mercado. Índices correctores, Influencia de las características intrínsecas y extrínsecas de las parcelas.

12.— La coordinación de valores de la propiedad inmobiliaria urbana. Concepto y fines. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Urbana. Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria. Las áreas económicas homogéneas. El módulo base-área. La aplicación individualizada de los módulos. Procedimiento de coordinación.

13.— El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Organización funcional. Régimen económico. Relación con los Centros directivos del Ministerio de Economía y Hacienda.

14.— Los servicios periféricos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Estructura y funcionamiento. Competencias.

Procedimiento de gestión de la Contribución Territorial Urbana.

15.— Fotogrametría y fotoplanos. Principios fundamentales de la restitución fotogramétrica. Planos de población y parcelarios. Contratación de trabajos extraordinarios para la revisión del Catastro.

16.— La informatización del Catastro. El fichero informático nacional del Catastro de Urbana. La Dirección General de Informática Tributaria y los Centros periféricos de Informática. El sistema de información geográfica y la cartografía automatizada. Sistemas digitales.

TEMARIO B

URBANISMO

- 1.— Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes.
- 2.— La Jerarquización de los planos de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.
- 3.— El Planeamiento municipal (I). Los planes generales.
- 4.— El planeamiento municipal (II). Planes parciales. proyectos de urbanización.
- 5.— El planeamiento municipal (III). Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.
- 6.— El planeamiento municipal (IV). Planes especiales.
- 7.— El planeamiento municipal (V). Delimitaciones de suelo. Estudios de Detalle.
- 8.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias; costeamiento de la obra urbanizadora.
- 9.— La declaración de ruina.
- 10.— Ordenes de ejecución.
- 11.— La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.
- 12.— Infracciones urbanísticas (I). Responsabilidad de la Administración. Actuaciones y recursos.
- 13.— Infracciones urbanísticas (II). Tipos de infracciones.
- 14.— Infracciones urbanísticas (III). Tipos de sanciones. Personas responsables.
- 15.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (I). Conveniencia. Fundamento jurídico. Alcance.
- 16.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (II). Gestión. Normas generales sobre criterios y objetivos de la ordenación.
- 17.— Las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja (I). Normas de aplicación en suelo urbano. Idea general.
- 18.— Las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja (II). Objetivos y Disposiciones generales.
- 19.— Las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja (III). Protección de infraestructura y régimen jurídico.
- 20.— Las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja (IV). Normas de aplicación en suelo no urbanizable y espacios de catálogo.
- 21.— La Comisión de Urbanismo y de Medio Ambiente de La Rioja.

VIVIENDA Y EDIFICACION

- 1.— Legislación actual de las viviendas de Protección Oficial: Objetivos y Finalidades de la misma. Normas generales. Concepto de la Vivienda de Protección Oficial: Ambito de aplicación, destino, superficie útil, Módulo.
- 2.— La promoción pública de V.P.O. (I). Concepto y Normas Generales de Promoción. Adquisición de terrenos. Definición de Programa.
- 3.— La promoción pública de V.P.O. (II). Precios de venta y renta. Presupuesto protegible. Tramitación del encargo de Proyectos.
- 4.— La promoción pública de V.P.O. (III). Normas de Diseño y Calidad. Redacción de Proyectos.
- 5.— La promoción pública de V.P.O. (IV). Seguimiento y control de las obras. Plazos. Suspensiones. Recepciones. (Dirección de Obras).
- 6.— La V.P.O. de promoción privada. Normas de Diseño y Calidad. Módulo. Precio de venta y renta.
- 7.— Medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas. R.D. 1.494/1987 de 4 de diciembre. Plan de viviendas en La Rioja 1988.
- 8.— La Rehabilitación del patrimonio residencial urbano. Objetivo. Condiciones y Niveles de Actuación. Criterios de coherencia.
- 9.— Tramitación del expediente de Rehabilitación. Préstamos y Subvenciones. Presupuesto Protegible.
- 10.— Ayudas para la rehabilitación de viviendas en zonas de especial interés. Prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural.
- 11.— Condiciones de Protección contra Incendios NBE-CPI-82. Ambito de aplicación. Condiciones urbanísticas del entorno. Condiciones generales de edificios.
- 12.— Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normas básicas. Ambito de aplicación y consideraciones generales.
- 13.— El Reglamento General de Policía y Espectáculos públicos y Actividades recreativas. Ambito de aplicación.
- 14.— Las Normas Tecnológicas de la edificación. Clasificación sistemática. Especificaciones. Ambito de aplicación: obligatoriedad.
- 15.— El Proyecto de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Concepto. Ambito de aplicación. Obligatoriedad.
- 16.— El expediente de contratación. Formas de contratación y adjudicación de obras de Modificación del contrato de Obras.

17.— La ejecución del contrato de obras. Derechos y obligaciones de los contratistas. Clasificación de los contratistas.

18.— La extinción del Contrato de Obras: causas y efectos. Recepción y liquidación de las obras.

19.— La Revisión de Precios en la legislación vigente de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

20.— Las Oficinas de Supervisión en la Legislación de contratos del Estado. El expediente completo de obra. Disposiciones en materia de Proyectos y Direcciones de Obras.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: D. José Fernando López Martín-Berdinos.

Vocales:

— D. Armando Marina García.

— D. José Ignacio García de Jalón Ramírez.

— D. Sebastián Soto García, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Gonzalo Peña Voz.

SUPLENTE:

Presidente: D. José María Elvira Sáinz.

Vocales:

— D. José Manuel Marquina Alonso.

— D. Fernando Pérez Adam.

— D. Juan Carlos Prieto Chao, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Carmelo Velasco Gorricho.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal nocturnos y diurnos

II.B.240

1.— Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante sistema de oposición de tres plazas de Agente de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento según oferta de Empleo Público para 1988 aprobada por este Ayuntamiento.

Estas plazas se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario continuado o partido, diurno o nocturno en función de los cometidos a desempeñar.

Para el desempeño de su trabajo se utilizarán los medios mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto, cuando así se precise deberán conducir, los vehículos automóviles de que disponga el servicio.

2.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad de 30. A los solos efectos de la edad máxima, se compensarán el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros para los varones y de 1,65 metros para las mujeres.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, o de la Administración Institucional o Local.

f) Estar en posesión de los carnets de conducir B1 y B2.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disponer de los mismos, durante el proceso de selección.

3.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 Pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista

de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Concejal de la Corporación delegado de personal.

Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.

El Sargento-Jefe de la Policía Municipal.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al menos al Grupo D.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos las circunstancias del art. 20 de la L.P.A. notificándolo a la Alcaldía.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por las causas del artículo 20 de la L.P.A.

El Tribunal se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus miembros asistentes.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

5.— Desarrollo de la oposición.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente, comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 2 de agosto de 1988.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar del programa que se detalla en el Anexo II, y por espacio de dos horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de una hora un supuesto práctico de intervención de Policía, desarrollo de los correspondientes partes, denuncias, informes o atestados.

7.— Calificación de los ejercicios.

La calificación del primer ejercicio será de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto, deberán superar las marcas mínimas exigibles (un punto), en las pruebas a), b) y c) y de dos puntos en la d), y obtener como mínimo una media de seis puntos en el conjunto total de las pruebas físicas que se obtendrá sumando las puntuaciones parciales de cada prueba.

El segundo y tercer ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores, que en cada uno de los ejercicios no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio.

La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

Finalizado el examen de todos los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

8.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

El seleccionado o seleccionados por el Tribunal, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I.
- Título exigido, resguardo de pago de los derechos del mismo en su caso, pudiendo presentar fotocopia del título para su compulsión junto con el original.
- Partida de nacimiento.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.
- Certificado negativo de antecedentes penales por delito, doloso expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- Copia del Carnet de Conducir de la Calse B-1 y B-2, debiendo presentar el original para su compulsión.

Si dentro del plazo fijada, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentará la documentación exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal, funcionarios en prácticas a fin de iniciar un período de prácticas de formación básica, en el propio servicio de Policía Municipal del Ayuntamiento de Arnedo.

El calendario, contenido y normas que han de regular dicho período serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La remuneración de los funcionarios en prácticas, durante el plazo en que dure el mismo, será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86, de 16 de febrero, y serán afiliados a la MUNPAL.

Tanto en el transcurso de las prácticas, como al finalizar las mismas, se irán realizando las oportunas evaluaciones, de las que se dará traslado a la Alcaldía-Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas serán declarados no aptos para ingresar en el Cuerpo de la Policía Municipal o continuar el período de prácticas, decayendo todos sus derechos y quedando sin efecto las actuaciones anteriores de la fase de oposición.

A estos efectos, podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas las siguientes:

- La comisión de una falta que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- La no superación de las evaluaciones que se vayan desarrollando a lo largo del período en prácticas.
- La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos, o cinco alternativos durante el tiempo que dure la práctica.
- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que superen un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- El comportamiento deficiente con los profesores, compañeros de servicios en lo relativo a educación, urbanidad, puntualidad, etc., así como lo relativo al comportamiento cívico-ciudadano y de respeto a la Constitución.

9.— Nombramiento definitivo.

Concluido el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y al correspondiente nombramiento.

Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados, pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados en la Policía Municipal del Ayuntamiento de Arnedo.

10.— Norma final.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D.L. 2223/84, de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Arnedo, 21 de noviembre de 1988.— El Secretario.

ANEXO I

PRUEBAS FISICAS

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

- Saldo de longitud, pies juntos (tres intentos).
- Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima

originada por cualquier parte del cuerpo.

- b) Salto de altura (tres intentos)
 - c) Carrera de 50 metros.
 - d) Subida de cuerda lisa.
- Tabla de puntuaciones:
- a) Salto de longitud

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	1,89	
9	1,84	
8	1,79	
7	1,74	10
6	1,69	9
5	1,64	8
4	1,61	7
3	1,58	6
2	1,55	5
1	1,52	4
	1,49	3
	1,45	2
	1,40	1
	1,35	0

b) Salto de altura

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	1,65	
9	1,60	
8	1,55	10
7	1,50	9
6	1,45	8
5	1,40	7
4	1,35	6
3	1,30	5
2	1,25	4
1	1,20	3
0	1,15	2
	1,10	1
	1,05	0

c) Carrera de 50 metros

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	6''''	
9	6''5	
8	7''	
7	7''5	10
6	8''	9
5	8''5	8
4	9''	7
3	9''3	6
2	9''6	5
1	9''8	4
0	10''	3
	10''5	2
	11''	1
	11''5	0

d) Subida de cuerda lisa:

Varones: 4 metros mínimo, 2 puntos.
Mujeres: 3 metros mínimo, 2 puntos.

Quienes no superen estas marcas mínimas obtendrán 0 puntos.

ANEXO II

- 1.— La Constitución Española de 1978.
 - 2.— El Municipio: Organización y competencias.
 - 3.— El personal de las Corporaciones Locales.
 - 4.— Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.
 - 5.— El atestado y sus clases.
 - 6.— Delitos y faltas contra la autoridad y sus agentes: Atentado, desacato, simulación de delito y cohecho.
 - 7.— Delitos y faltas derivados de la circulación de vehículos a motor. Placas de matrícula, contra la seguridad del tráfico. Omisión del deber de socorro e imprudencia punible.
 - 8.— Papel de Policía Municipal en la prevención de las conductas delictivas y de la delincuencia en general.
 - 9.— Policía Municipal, definición y misiones fundamentales.
 - 10.— El arma reglamentaria y su uso. Normativa aplicable y criterios de utilización.
 - 11.— La Policía Municipal como Policía Judicial.
 - 12.— Normas generales de circulación. De las señales de circulación: Señales de peligro, preceptivas, informativas, de ordenación y seguridad de circulación.
 - 13.— Circulación de peatones, de animales, de bicicletas y vehículos análogos.
 - 14.— De la circulación urbana. Detenciones y estacionamientos. Carga y descarga. Velocidad. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales. Multas.
 - 15.— Del alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Permisos y licencias de conducción.
- Arnedo, 21 de noviembre de 1988.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Tribunal Calificador para el concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de Director de la Banda Municipal de Música
II. B. 241

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
Presidente Suplente: Sr. Concejal Delegado de la Banda.
Vocales:
A) En representación del Profesorado Oficial:
Titular: D. Carlos Miguel Centeno Pérez.
Suplente: D. Francisco Javiewr Martínez Fegoaga.
B) En representación de la Comunidad Autónoma:
Titular: D^a Araceli Martínez Sánchez.
Suplente: D^a Julia González Fernández.
C) En representación de la Corporación:
Titular: D. José Luis Alonso Rosáez.
Suplente: D. Joaquín Juan Amela Guillot.
Secretario:
Titular: El de la Corporación.
Suplente: Funcionario en quien delegue.
Conforme a lo preceptuado en la Norma 6^a del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública los aspirantes podrán recusar a los miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
Santo Domingo de la Calzada, 12 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988

III.C.1707

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	13.836.509
2	Impuestos indirectos	4.586.900
3	Tasas y otros ingresos	23.640.817
4	Transferencias corrientes	14.906.940

5	Ingresos patrimoniales	664.757
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	11.518.660
	Total ingresos	69.154.583

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	10.810.376
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	33.236.669
3	Intereses	3.464.622
4	Transferencias corrientes	1.327.032
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.972.876
9	Variación de pasivos financieros	3.343.008
	Total gastos	69.154.583

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3,

último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Baños de Río Tobía, a 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.1704

Aprobado por la Asamblea Vecinal el expediente nº 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto único del corriente ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo previsto en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Canillas de Río Tuerto, 7 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Juan José Torrecilla Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Iniciación del expediente de desafectación del edificio del antiguo matadero
III.C.1668

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 1988, acordó,

16.— Iniciación del expediente de desafectación del edificio del antiguo matadero.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, en la que se manifiesta la conveniencia de desafectar del servicio público el inmueble y terrenos donde se ubica el antiguo Matadero sito en la carretera de Haro a Miranda s/n, con una superficie de 1.345 m2 por haber dejado de prestar el servicio al cual estaba destinado.

Como quiera que el referido inmueble ha perdido su afectación practica al servicio público a que estaba destinado por haber sido clausurado por la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja y haber sido construido otro matadero de ámbito comarcal.

Visto el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 y el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Iniciar, por las causas indicadas, el expediente de desafectación del inmueble descrito de la siguiente manera en el Inventario de Bienes de la Corporación:

“Nuevo Matadero.— Edificio sito en la carretera de Haro a Miranda, que linda: Derecha, línea férrea de Haro a Ezcaray; Izquierda, carretera de Haro a Miranda y fondo Río Tirón. Mide 1.345 m2. Naturaleza de Dominio. Servicio Público. Está valorado en 2.000.000 Pts.”

2.— Exponer al público el expediente por plazo de un mes.

Haro, 29 de noviembre de 1988.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.1669

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1988, adoptó el acuerdo de Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Tasa Licencias Urbanísticas.
- Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.
- Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por el suministro municipal de agua.
- Arbitrio sobre perros y gastos en convivencia humana.
- Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones.
- Tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.

El referido acuerdo con todos sus antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas por los que estén legitimados para ello.

En Hervias, a 30 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de varias Ordenanzas
III.C.1670

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Huércanos, en sesión

celebrada el día 23 de noviembre de 1988, aprobó inicialmente la imposición de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos, y la Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y de la aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 189-2, del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Huércanos, a 24 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación definitiva de la modificación e imposición de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.1672

Por no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de modificación e imposición de las Ordenanzas Fiscales siguientes, a tenor de lo previsto en el art. 189-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.— En uso de la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y al amparo de los art. 199 b) y 212.19 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se establece en este término municipal de Munilla, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillados particulares.

Obligación de contribuir.

Art. 2.1.— Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2.— Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3.— Sujeto pasivo: Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifas.

Por cada acometida:

	Pesetas
a) Viviendas	10.000
b) Naves y locales donde se ejercen actividades industriales y comerciales	10.000
c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público o por vigilancia del alcantarillado particular	1.000

Exenciones.

Art. 5.1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art. 6.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Art. 7.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el Padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Art. 10.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el

oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 11.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimientos sancionador se estará a lo dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de agosto de 1988, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65-2 de la Ley 7/85, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, BASCULA, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.— En uso de la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y al amparo de los arts. 199 a) y 208-11 del R.D.I. 781/86, de 18 de abril, se establece en este término municipal de Munilla, una tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir.

Art. 2.1. Hecho imponible: Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir: La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo: Están obligados al pago:

- las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo, o subsuelo de la vía pública.

Exenciones.

Art. 3.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interese a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas.

Art. 4.— Se tomará como base de la presente exacción:

- por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
- por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.
- por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Tarifa.

Art. 6.— Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,50% de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Administración y cobranza.

Art. 7.1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por difusión de Edictos en forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.— Las Altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación.
- los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 12.— Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuentas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de agosto de 1988 y entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Fundamento y objeto.

Art. 2.— El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones establecidas en el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Art. 3.— Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contadores, en los inmuebles, será particular por cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del servicio que marque.

Art. 4.— El abastecimiento de aguas potables de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

Obligación de contribuir.

Art. 5.— La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas abastecidas.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de éste último.

Bases y tarifas.

Art. 6.— Los particulares a quienes el Municipio suministre agua potable, satisfarán la tasa con arreglo a la siguiente Tarifa:

- Por consumo de aguas la cantidad anual de: 1.500 Pts. (cuota anual por vivienda).
- Por acometida a la red general de aguas: 10.000 Pts.

Administración y cobranza.

Art. 7.— El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibotalonario. La lectura del contador y cobro del recibo se efectuará anualmente.

Art. 8.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 9.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 10.— La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa hasta el límite máximo permitido por la Ley.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

Vigencia.

La modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de agosto de 1988 y entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Munilla, 3 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.1673

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojacastro, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las fórmulas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ojacastro, a 24 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1702

Por no haberse presentado sugerencias, ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.216.792
2	Impuestos indirectos	555.000
3	Tasas y otros ingresos	1.787.208
4	Transferencias corrientes	3.200.000
5	Ingresos patrimoniales	841.000
	Total ingresos	8.600.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	504.700
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.510.536
4	Transferencias corrientes	25.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.512.500
8	Variación de pasivos financieros	47.264
	Total gastos	8.600.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del art. 447, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, del R. Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, nº 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Rodezno, 9 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España III.C.1705

El Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 12-12-88 el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

- Importe del préstamo: 3.000.000 Pts.
- Finalidad: Reforma de la Plaza de la Iglesia.
- Plazo de amortización: 10 años y uno de carencia.
- Tipo de interés: 10,5%; interés efectivo 11,5% anual.
- Anualidad: 495.324 Pts.

Ingresos de la Corporación afectados en garantía de la operación: Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de la Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días

hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

- b) Oficina de presentación: Corporación.
 - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
- En Santurdejo, a 12 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas III.C.1674

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las Ordenanzas reguladoras de las tasas por el servicio de recogida comicial de basuras o residuos sólidos urbanos y por el suministro municipal de agua, que fue aprobado por el Pleno Corporativo el día 30 de noviembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas citadas, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de información pública del expediente y audiencia de los interesados: treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

- b) Oficina de presentación: Secretaria del Ayuntamiento.
 - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- San Vicente de la Sonsierra, a 1 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación y Suplemento de Créditos III.C.1675

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 129 del 27-10-88 se expuso al público el acuerdo de aprobación del expediente nº 1/88 sobre Modificación y Suplemento de Créditos en relación con el Presupuesto de 1988 vigente, sin que durante el plazo de dicha exposición pública se haya presentado contra el mismo ninguna reclamación, quedando el Presupuesto expresado modificado como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) CREDITOS EN AUMENTO		
1	Remuneraciones personal	25.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	50.000
6	Inversiones reales	4.400.000
	Suman los aumentos	4.475.000
B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS		
	Superávit del Presupuesto liquidado de 1987	2.625.746
	Menos gastos capítulo 6	1.849.254
	Suma igual a la anterior	4.475.000

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 446.3 y 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/86.

En Sorzano, a 2 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.1706

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torrecilla en Cameros, a 9 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública de la modificación del tipo de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana III.C.1708

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de diciembre de 1988, la modificación del tipo de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana, en el 15 por 100 de las bases impositivas de las mismas, se expone al público por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

Uruñuela, 16 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1703

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de noviembre de 1988, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, y de sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	55.150
2	Impuestos indirectos	6.575
3	Tasas y otros ingresos	54.100
4	Transferencias corrientes	64.200
5	Ingresos patrimoniales	856.448

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.434.027
8	Variación de activos financieros	31.500
Total ingresos		3.502.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	460.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	458.500
4	Transferencias corrientes	40.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.502.000
7	Transferencias de capital	10.000
8	Variación de activos financieros	31.500
Total gastos		3.502.000

En consecuencia:

Atender las sugerencias y reclamaciones presentadas por las personas y motivos que a continuación se detallan: No se presentó sugerencia ni reclamación de genero alguno.

Denegar las sugerencias y reclamaciones de los siguientes con los fundamentos indicados: No se presentaron.

No pronunciarse sobre las sugerencias y reclamaciones promovidas por ...

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villarroya, a 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para apertura de una estación de servicio V.B.786

Por D. Cecilio Catalán Romano, vecino de Tudela, en representación de Estaciones de Servicio San Rafael, Cecilio Catalán e Hijos, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Estación de Servicio, con emplazamiento en la carretera N-232, punto kilométrico 252-8 margen izquierda, término municipal de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 9 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TOBIA

Solicitud de licencia para el funcionamiento de un campo de tiro V.B.787

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por D. Amando Loza Martínez, en su calidad de Presidente de la Asociación Deportiva de Baños de Río Tobía se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para el funcionamiento de la actividad de campo de tiro, dedicado a espectáculos recreativos, y ubicado en el lugar conocido como Monte Arriba, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 36 a, 5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, y consultar el expediente, que se encuentra de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Baños de Río Tobía, a 9 de diciembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE IGEA

Convocatoria a Junta General Extraordinaria V.B.796

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Igea (La Rioja), convoca a todos los usuarios regantes de las acequias que pertenecen a esta Comunidad de Regantes, a una Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo 29 de diciembre de 1988, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo en 1ª convocatoria a las 19 horas, y a las 20 horas en 2ª convocatoria, si fuese preciso, con el siguiente

Orden del Día:

1.— Lectura y aprobación del acta de la última Junta General celebrada.

2.— Adecuación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes a la nueva legislación de aguas.

3.— Ruegos y preguntas.

Igea, a 13 de diciembre de 1988.— El Presidente, José Mª Jiménez Herce.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de aprovechamiento hidroeléctrico V.B.775

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, Boletín Oficial del Estado nº 149 de 22 de junio, modificado por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo, Boletín Oficial del Estado nº 70 de 22 de marzo:

Peticionario: Izarte, S.A.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.200 litros por segundo.

Corriente donde se han de derivar las aguas: Regata Ortigal.

Términos municipales donde radican las obras: Posadas (La Rioja).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además de la petición concreta que pueda presentar el peticionario, cuantas otras peticiones en competencia, dentro de la limitación de potencia establecida de 5.000 KVA., sean formuladas. Dichas peticiones se ajustarán a lo previsto en el apartado 2 del artículo 2º del Real Decreto 916/1985, modificado por el Real Decreto 249/1988, siendo

acompañadas de la documentación y Proyectos que el propio Real Decreto 916/1985 prescribe en su artículo 3º. Será denegada la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor queda acogido a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril; Boletín Oficial del Estado nº 103 del 30 del mismo mes).

La apertura de Proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, comenzando a contar por el día siguiente al de finalización del plazo antes indicado. Si el día resultante, así contado, resultara ser sábado, se trasladará dicha apertura al primer día laborable siguiente. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir dos puentes sobre el cauce de la zona Valeros V.B.776

El Ayuntamiento de Herce (La Rioja) ha solicitado autorización para construir dos puentes sobre el cauce de la zona Valeros, en el casco urbano de la localidad.

El primero de los puentes se proyecta para paso de vehículos, y tendrá una luz libre de 5,80 m. y una anchura de 6 m.

El segundo es una pasarela peatonal de 11,28 m. de luz libre y 1,50 m. de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, nº 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas V.B.777

El Ayuntamiento de Medrano (La Rioja) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas con caudal de 2,14 l./seg. a derivar del río Molino o río de la Ojosa en el paraje Junta los Ríos en término municipal de Sojuela (La Rioja), con destino al abastecimiento de la población de Medrano (La Rioja).

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Captación y Conducción de Agua Potable en Medrano. La Rioja", suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Eugenio Martín Andrés en Logroño y febrero de 1988 donde justifica el caudal solicitado y describe las obras a ejecutar que en síntesis consisten en captación del río Molino, por medio de un muro de cierre enterrado con una longitud de 4 mts. y empotrado en material

impermeable que sirve de recogida de aguas, conducción por tubería de diámetros 75 mm. y 63 mm. y 3.567 m. de longitud hasta depósito regulador existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, nº 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

Acuerdo de supresión de la exportación de graneles

V.B.783

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" en su sesión del Pleno del día 2 de septiembre de 1988, a tenor de lo establecido en el R.D. 157/88, de 22 de febrero sobre "Normativa a la que deben ajustarse las D.O. y las D.O.C. de vinos", tomó el acuerdo por unanimidad de los presentes, de suprimir la exportación de graneles; acuerdo que se ajustará, en cuanto a plazos, a lo contemplado en la Disposición Transitoria Segunda de dicha norma legal, que es de cinco años. Dentro de los términos del acuerdo se contempla el establecimiento de un calendario con los actuales exportadores para llevarlo a buen fin, además de no otorgar ya certificados de origen para exportaciones a granel, tanto a nuevos países, en relación con los que se venía haciendo, como a quienes no hubieran venido efectuando exportaciones a granel en los últimos tres años.

Los términos del calendario y las fórmulas para la reducción de las exportaciones de vino a granel fueron establecidos por el Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja, fijándose como fecha límite, para su total extinción, el día 31 de diciembre de 1992. Tal acuerdo fue suscrito también por el Grupo de Artesanos Bodegueros de Rioja "ARBOR" y refrendado por el Consejo Regulador en el Pleno celebrado el día 7 de octubre de 1988.

Logroño, 2 de diciembre de 1988.— El Presidente.

Exposición pública de la Circular nº 27/88

V.B.784

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, nº 51, así como en las oficinas de las Cámaras Agrarias Locales, está expuesta nuestra circular nº 27/88, que se refiere al rendimiento de los mostos en la actual vendimia 1988, fijado por este Consejo Regulador.

Logroño, 7 de diciembre de 1988.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Extravío de documentos

V.C.40

Extraviados resguardos de depósito de valores núms. 80.769, 86.480, 94.488, 113.949, 127.141, 613.245 y 677.579, comprensivos de 29 acciones Banco Zaragozano, S.A., correspondientes a la Sucursal de Haro, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1988.— El Secretario General.

Extravío de documentos

V.C.41

Extraviados resguardos de depósito de valores núms. 773.530 comprensivo de 500 acciones Motor Ibérica y 788.147 comprensivo de 167 acciones Banco de Valencia, correspondientes a la Sucursal de Logroño, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1988.— El Secretario General.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-I-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105